

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

27695 REAL DECRETO 1851/1993, de 18 de octubre, por el que se aprueba el convenio entre la Administración General del Estado, la Diputación Foral de Vizcaya y «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», sobre la construcción, conservación y explotación de la variante de la carretera N-634, a su paso por Amorebieta.

La Diputación Foral de Vizcaya, interesada en la construcción de una variante de la carretera N-634, de titularidad foral, a su paso por Amorebieta, que conecte con la autopista Bilbao-Behobia, de titularidad estatal y otorgada en régimen de concesión a «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», presentó al hoy Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente el proyecto de trazado de dicha variante, que resultó aprobado con fecha 26 de mayo de 1992.

La sociedad concesionaria de la autopista ha mostrado su conformidad con las obras definidas en el citado proyecto, siempre que se implante en la conexión con la autopista el oportuno cobro de peaje.

La Administración General del Estado considera que la construcción de la variante vendrá a mejorar las comunicaciones en la zona, especialmente por lo que a la ciudad de Amorebieta se refiere.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de autopistas en régimen de concesión, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de octubre de 1993,

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba el convenio, que se recoge en el anexo, sobre la construcción, conservación y explotación de la variante de la carretera N-634, a su paso por Amorebieta, que conecta con la autopista A-8, Bilbao-Behobia, quedando modificado el régimen jurídico de la concesión de esta vía en los términos que en el mismo se contienen.

Disposición final única.

El convenio que se aprueba en el artículo único de este Real Decreto producirá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas,
Transportes y Medio Ambiente,
JOSE BORRELL FONTELLES

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO,
LA DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA Y «EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA» SOBRE LA CONSTRUCCION,
CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LA VARIANTE DE LA CARRETERA
N-634, A SU PASO POR AMOREBIETA

En Madrid, a

REUNIDOS:

Por una parte, don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, que obra en nombre y representación de la Administración General del Estado.

Por otra parte, don José Alberto Pradera Jáuregui, Diputado General de Vizcaya, que actúa en nombre y representación de dicha Diputación, y finalmente,

Por otra parte, el Presidente del Consejo de Administración de «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», que actúa en nombre y representación de la citada sociedad.

Reconociéndose todas las partes suficientemente capacitadas para celebrar este convenio, al amparo del artículo 25 de la Ley 8/1972, de 10

de mayo, y de la cláusula 8.ª del título II del pliego que rige la concesión, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 1967.

MANIFIESTAN:

Primero.

Que la Diputación Foral de Vizcaya tiene prevista la construcción de una variante de la carretera N-634, de titularidad foral, a su paso por Amorebieta, que conecta con la autopista A-8, Bilbao-Behobia, de titularidad estatal y otorgada en régimen de concesión a «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» por Decreto 542/1968, de 14 de marzo, y regulada por los pliegos de bases y cláusulas aprobados por Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 10 de junio de 1967, mediante la construcción de dos semienlaces a situar uno a cada lado de la localidad de Amorebieta que sustituirán el enlace actual. A tales efectos, la Diputación Foral de Vizcaya presentó al hoy Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente un proyecto de trazado que, con determinadas prescripciones y previo informe de la sociedad concesionaria de la autopista, resultó aprobado por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 26 de mayo de 1992. Las antedichas prescripciones, que figuran en el documento de aprobación del proyecto, son expresamente aceptadas tanto por la Diputación Foral de Vizcaya como por «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima».

En dicho documento se prevé el establecimiento de una estación de peaje en el semienlace que conectará con la autopista hacia y desde Bilbao, en sustitución de la estación actual que se dismantelará. La conexión con la autopista hacia y desde San Sebastián queda establecida mediante ramales independientes, sin control a efectos de discriminación en el cobro de peaje de los vehículos que la utilicen respecto de los que accedan por otros enlaces situados al oeste.

Las obras de la variante proyectada se sitúan en la zona de influencia de la autopista, ocupando en un tramo de unos dos kilómetros la zona de dominio de esta vía, previéndose un ligero cambio del trazado de la misma para dar cabida a la citada variante bajo dos pasos superiores existentes.

Segundo.

Que «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» ha mostrado su conformidad con las obras de que se trata, con cobro de peaje en Amorebieta a los vehículos con destino o procedentes de Bilbao y desapareciendo la bonificación actual para los vehículos que se dirigen o proceden de la parte de San Sebastián. A dichos efectos, presentó propuesta de la longitud de recorrido a establecer desde el nuevo semienlace oeste hasta los situados al oeste de Amorebieta.

Dicha propuesta fue sometida a estudio de los servicios técnicos de la Dirección General de Carreteras, habiéndose llegado a un acuerdo aceptado por todas las partes.

Tercero.

Que la Administración General del Estado no encuentra inconveniente a la construcción de la variante de que se trata por cuanto vendrá a mejorar las comunicaciones en la zona, especialmente por lo que a la ciudad de Amorebieta se refiere.

Cuarto.

Que con el fin de regular las particulares condiciones a que habrá de sujetarse la ampliación a que se refiere este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, así como en la cláusula 8.ª del título II del pliego que la rige, se suscribe el mismo, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

I. SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y LA DIPUTACION FORAL DE VIZCAYA.

Primera.

La Diputación Foral de Vizcaya construirá a sus expensas la variante de la carretera N-634 a su paso por Amorebieta, en base al proyecto de trazado redactado por la misma y aprobado por el hoy Ministerio de Obras

Públicas, Transporte y Medio Ambiente con fecha 26 de mayo de 1992, teniendo en cuenta las prescripciones impuestas por el citado Ministerio en el documento de aprobación.

Previamente al inicio de los trabajos, la Diputación Foral de Vizcaya presentará a «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» un programa de obras detallado sobre el que se plasmará el oportuno condicionado para el desarrollo de los mismos, tendente a minimizar su impacto sobre el tráfico de la autopista. Dicho condicionado deberá contar con la conformidad expresa de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

Segunda.

La construcción de la variante se contempla al amparo de lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

La Diputación Foral de Vizcaya cede a la Administración del Estado la titularidad, el uso y la explotación de los semientlaces de la variante con la autopista desde las secciones a partir de las cuales sean de utilización exclusiva para el tráfico de esta vía, quedando integrados en la autopista Bilbao-Behobia sin distinción alguna respecto de los restantes enlaces existentes.

Asimismo, la Diputación Foral de Vizcaya cede a la Administración General del Estado la titularidad de las obras ejecutadas sobre la zona de dominio público de la autopista.

Se cede a la Diputación Foral de Vizcaya el uso del edificio de control del actual enlace de Amorebieta, así como el de los terrenos ocupados por los viales del referido enlace, situado al sur de la autopista A-8, dirección Bilbao-Behobia. Dicha cesión se efectuará, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre el Patrimonio del Estado.

En el caso de que en el futuro fuera necesaria la ampliación de la autopista en la zona de la variante de Amorebieta, los costes derivados de la existencia de dicha variante serían a cargo de la Diputación Foral de Vizcaya, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

II. SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Primera.

La utilización de los nuevos semientlaces por los usuarios de la autopista implica el abono del peaje correspondiente a los recorridos que efectúen, que será percibido por la sociedad concesionaria.

Las cuantías a abonar por las diferentes categorías de vehículos serán fijadas por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a propuesta de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, por la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, que no sufrirán modificación alguna como consecuencia del presente convenio, a la longitud de recorrido que seguidamente se señala, expresada en kilómetros:

Origen	Destino	Longitud
Basauri		
Irubide	Amorebieta	12,46
Erleches		

El nuevo esquema de funcionamiento conlleva la desaparición de la bonificación actual establecida para los recorridos desde Amorebieta hacia el este, y viceversa.

Segunda.

«Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» contribuirá a la ejecución de las obras con la cantidad de 400.000.000 de pesetas de julio de 1992 (IVA no incluido), revisables con arreglo a la fórmula tipo número 1 del Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, sobre revisión de precios de los contratos de obras del Estado. Esta cantidad será entregada a la Diputación Foral de Vizcaya en mensualidades proporcionales a la obra ejecutada en la totalidad de la variante.

Asimismo, «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» establecerá a su cargo la superestructura de la nueva estación de peaje (isletas, marquesinas, maquinaria de peaje y edificio de control), manteniendo para ello la necesaria coordinación con la Diputación y el constructor que haya sido designado por ella para la ejecución del resto de las obras.

Con la entrega de esta cantidad y la ejecución de las obras antedichas queda cumplido el compromiso de «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» de ejecutar la conexión de la autopista con la carretera C-6315, de Guernica, establecido en el apartado 2.b) de la Resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 14 de mayo de 1969, por la que resultó aprobado el proyecto definitivo del tramo Basauri-Amorebieta.

Tercera.

«Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» asumirá a su cargo la conservación y explotación de los ramales del semientlace oeste desde su desprendimiento (corazón de arcones) del tramo de la variante en el p. k. 1+440 (ramal norte) y p. k. 1+660 (ramal sur) hasta su entronque con la autopista, así como de los ramales del semientlace este a partir de las secciones desde las que sean de utilización exclusiva para el tráfico de la autopista, todo ello desde el momento de su puesta en servicio que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto a tales efectos en el pliego de cláusulas que rige la concesión.

Las partidas correspondiente a los derechos y obligaciones derivados de la conservación y explotación de los semientlaces en cuestión serán contabilizadas por «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima» en sus cuentas, en la misma forma que las restantes derivadas de la concesión que ostenta.

Y para que así conste, firman el presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que rige la concesión, y sujeto a la aprobación del Gobierno de la Nación, en el lugar y fecha al principio indicados:

El Ministro de Obras Públicas,
Transportes y Medio Ambiente,

El Diputado General
de Vizcaya,

José Borrel Fontelles

José Alberto Pradera Jáuregui

El Presidente del Consejo de Administración
de «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima»

Claudio Boda Vilallonga

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27696 RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas económicas en el marco del Acuerdo de Cooperación entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3) de Francia.

El Acuerdo de colaboración entre la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y el Institut National de Physique Nucleaire et de Physique de Particules (IN2P3) es un instrumento de cooperación bilateral entre científicos y laboratorios españoles y franceses para el desarrollo de proyectos de investigación comunes en los campos de Física Nuclear y Física de Altas Energías.

Las ayudas que se convocan para el desarrollo de la colaboración tienen por finalidad prestar un apoyo de financiación complementaria para viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otros medios.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo